



GA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

guardandole las onras, y preeminencias
que a las de su clase, a quien se le debue
do R. l. tulo e informes quedando la oportuna
Nota de ellos, y uerrese las demas Errores si los
hubiere en el correspondiente R. l. tulo. Lo decre
toros y firmaron los Sres. del Ayuntamiento
R. l. de esta Villa de Sumilla y of. han
concurrido a siete de Mayo de mil ochos-
cientos treinta y quatro; doy fe =

C. P.

Sancti Tomasi Ferreris Martinez

quadrado Vicario Talon

Pedro Fernal
Procurador
dno.

M. En Sumilla dia ocho del referido mes y año;
Yo el Emis hure saber el Decreto anterior a
Rogue Monares y da handa Palacio en
su Persona estando junto doy fe. Bern. D.

